

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
N° INT CHC 0210

En Santiago, a **27 de febrero de 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, RUT 71.633.300-0, representada legalmente por don **GUILLERMO SCHAFFELD GRANIFFO**, cédula de identidad N° 5.738.826-9, ambos domiciliados en Ricardo Morales N° 3369, El Llano Subercaseaux, San Miguel, en adelante "la Universidad" o "la institución", han convenido el siguiente contrato de servicios, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Es una institución de derecho privado sin fines de lucro. Más de 70 mil niños y niñas, cuyos grupos familiares representan un universo de 280 mil personas, asisten diariamente a sus jardines infantiles y salas cuna, presentes en 312 comunas chilenas con aproximadamente 1000 establecimientos.

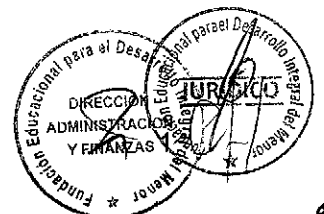
Más de 14 mil trabajadores (98% mujeres) son el motor del gran objetivo de Fundación Integra que es entregar educación gratuita de excelencia, en alianza con las familias y en red con las instituciones que trabajan por la primera infancia en Chile.

En este proceso es importante que el grupo que trabaja directamente con niños y niñas, que no está en posesión de un título profesional de Educadora de Párvulos y cuenta con la experiencia necesaria, pueda obtener el título de Educadora de Párvulos y el grado de Licenciada en Educación.

SEGUNDO: Durante el mes de enero del año en curso, Integra licitó la prestación del servicio "**Programa Especial de Formación Profesional para Técnicos de Nivel Superior de Jardines Infantiles y Salas Cuna de Fundación Integra. Crecer+**", resultando adjudicada la Universidad Autónoma de Chile, corporación de derecho privado, que cuenta con una larga tradición en el área de la Educación y posee un sello académico propio consolidado, que la distingue y proyecta al futuro como una entidad comprometida con la responsabilidad social y la educación continua, entre otros aspectos.

El servicio adjudicado por la Universidad consiste en otorgar hasta **150 vacantes** para que trabajadoras de Integra, que posean un título técnico de nivel superior de Asistente Técnico de la Educadora de Párvulos y que cumplan con los requisitos definidos por la Universidad, ingresen a un programa de formación profesional conducente al título profesional de Educadora de Párvulos.

El inicio del servicio se hará en 2 etapas: un grupo de hasta **50 alumnas la primera semana del mes de abril de 2014** y otro grupo de hasta **100 alumnas en el mes de agosto del mismo año**.



Este servicio deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Bases Administrativas, Orientaciones Técnicas y Propuesta Técnica y Económica de la Universidad aceptada por Integra, textos que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

En el evento que se presenten incompatibilidades entre el contenido establecido en las Bases Administrativas y las cláusulas de este contrato, las partes aplicarán el siguiente orden de prelación para solucionarlas. En primer lugar se considerarán las cláusulas del presente instrumento, luego las condiciones establecidas en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la Universidad y por último las Bases Administrativas y Orientaciones Técnicas.

TERCERO: El objetivo de este programa es formar Educadoras de Párvulos con conocimientos y habilidades disciplinarias y pedagógicas, actitudes necesarias, capacidades técnicas y sociales para liderar, gestionar y evaluar procesos educativos innovadores, inclusivos y de calidad del aprendizaje en niños y niñas de acuerdo a requerimientos y estándares del sistema educacional chileno, así como para trabajar con la familia y la comunidad.

En la Propuesta Técnica de la Universidad, denominada "Plan de Formación Especial de Educadoras de Párvulos", se adscribe a un proceso de continuidad de estudios para técnicos de nivel superior en Educación Parvularia, de 7 semestres de duración. Este programa permite convalidar 740 horas, previa presentación en original del certificado que acredite las horas totales de su plan de estudio de Formación Técnico Profesional y certificado laboral que acredite trabajo en aula emitido por Fundación Integra.

CUARTO: Las partes acuerdan que se podrán adaptar, modificar o flexibilizar algunos aspectos de las estrategias, métodos y herramientas pedagógicas propuestas, con el objeto de permitir un desarrollo óptimo de la carrera. En este sentido, la Universidad deberá comunicar con la debida anticipación a la contraparte técnica de Fundación Integra el requerimiento respectivo, para ser evaluado y finalmente acceder a lo solicitado, respecto de lo cual se deberá dejar constancia en acta firmada por las partes

QUINTO: El desarrollo de las clases se efectuará esencialmente en las dependencias de la Universidad Autónoma de Chile, en las siguientes direcciones:

1. Sede Santiago: Campus El Llano Subercaseaux, en Ricardo Morales N° 3369, comuna de San Miguel.
2. Sede Talca: en 5 Poniente N° 1670, Talca.
3. Sede Temuco: en avenida Alemania N° 01090, Temuco.

SEXTO: La Universidad se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional y de acuerdo a lo establecido por el Mineduc para las carreras de Educación Parvularia año 2013, respondiendo de ello hasta por culpa leve.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la Universidad para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido por la Universidad, Fundación Integra podrá poner término de inmediato a este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales



de carácter civil, penal y/ o administrativo que estime pertinentes, para obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación le genere.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes y documentos desarrollados por la Universidad como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y, en general, las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la Universidad, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

NOVENO: Las obligaciones de la Universidad son las siguientes:

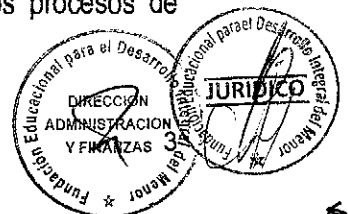
1. Disponer de un equipo de trabajo que acredite experiencia en la implementación de una carrera profesional como la que se solicita.
2. Realizar los procesos de control curricular, docente y administrativo del programa, cuyo objetivo esencial es titular a trabajadoras de Fundación Integra, que cumplan con los requisitos, en la carrera de Educación de Párvulos.
3. Mantener bajo su tuición el Registro Interno Administrativo del programa.
4. Mantener el Registro Curricular, confeccionando y registrando en él la documentación pertinente.
5. Mantener una comunicación y coordinación permanente y oportuna con los responsables regionales y nacionales de Fundación Integra para este programa. Generar un calendario y reuniones de coordinación para compartir información sobre la marcha del programa, situaciones de dificultades en rendimiento, inasistencias reiteradas, entre otros aspectos a convenir entre las partes; además, se deberá definir periodicidad, lugar, fechas y horas para tal efecto.

DÉCIMO: El costo de la carrera, en conformidad a la Propuesta Económica presentada y que forma parte integrante del presente convenio, asciende a la suma de \$ 6.825.000 (seis millones ochocientos veinticinco mil pesos), correspondiente al valor total de la carrera por alumna. Además, se pagará por única vez, en el último semestre de la carrera, la suma de \$ 90.000 por alumna por concepto de derecho a titulación, a aquellas que cumplan con los requisitos para este proceso.

No se realizará ningún pago por concepto de matrícula durante la duración del programa, ni se aplicarán reajustes de ningún tipo a lo ofertado en la Propuesta Económica.

Integra pagará directamente a la Universidad el precio antes indicado de la siguiente manera:

1. Un 15% del valor total de la carrera, (procesos de abril y agosto respectivamente) por alumna matriculada en el primer semestre de la misma, una vez que los procesos de matrícula se encuentren finalizados.



2. El **85%** restante se pagará dividiéndolo en los **7 semestres** que dura la carrera, cancelándose cada una al término de cada semestre y contra entrega de un informe que dé cuenta del desarrollo del programa, según el plan de trabajo concordado por las partes. Fundación Integra pagará sólo por aquellos alumnos que se encuentren matriculados al inicio del respectivo semestre.
3. **\$ 90.000** por alumna por concepto de derecho a titulación, los que serán pagados al iniciarse el respectivo proceso de titulación.

Si alguna alumna deserta, se retira o abandona el Programa durante los 2 primeros meses desde su matrícula, deberá ser reemplazada por la institución de educación, de entre las postulantes no seleccionadas en una primera instancia, priorizando a quienes hayan obtenido las mejores evaluaciones diagnósticas.

Las deserciones, retiros o abandonos que se produzcan después de los 2 primeros meses contados desde la matrícula, solo tendrán efecto a partir del período académico siguiente. Por tanto, las obligaciones pecuniarias del semestre académico durante el cual se produce la deserción, retiro o abandono se mantendrán íntegramente vigentes durante dicho período, con excepción de las deserciones que se produzcan durante el primer semestre de la carrera.

En el caso que una alumna sea desvinculada de Fundación Integra, ésta pagará a la Universidad, sólo hasta el semestre en el cual se produzca la desvinculación, debiendo informarse previamente dicha desvinculación por Fundación Integra a la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, la institución educativa deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, equivalente al 10% del valor total anual del contrato.

En el caso de presentar una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá tener una vigencia no inferior a 90 días siguientes a la última actividad en la ejecución del proyecto, la cual deberá corresponder con la obtención de un título profesional por parte de cada uno de los alumnos participantes.

Deberá ser extendida con la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de Implementación Programa de Formación Técnico de Nivel Superior para Agentes Educativas de Jardines Infantiles y Salas Cuna de Fundación Integra"**.

Finalmente, esta caución deberá ser renovada, reemplazada o complementada en cada oportunidad que sea solicitada por Fundación Integra.

DÉCIMO SEGUNDO: Los alumnos que ingresen al programa serán alumnos regulares de la Universidad y en consecuencia quedan sometidos a su normativa.

DÉCIMO TERCERO: La Universidad pagará una multa equivalente a 3 (tres) Unidades de Fomento, por cada día de atraso en la ejecución de cada uno de los semestres y/o en la entrega de los Informes exigidos por Fundación Integra, por causas que sean imputables a la Universidad. Los días contemplados para efectos de multas son hábiles. Esta multa podrá hacerse efectiva sobre el saldo de precio.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los



perjuicios ocasionados ante los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Este contrato se suscribe por el plazo necesario para completar el programa de formación profesional y que los participantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad, estén en posesión de un título profesional, todo ello de acuerdo al plan de trabajo presentado por ésta. Lo anterior no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones recíprocas que a la fecha de terminación de los servicios se encuentren pendientes.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Fundación Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si la institución educativa es declarada en quiebra, o se verifica su término de giro, liquidación o disolución de ésta. En tales eventos la institución tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 30 días contados desde el suceso respectivo.
2. Si la institución no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones.
3. Si la institución educativa pierde la resolución de acreditación institucional y/o de la carrera.
4. Si la institución no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones y/o subcontratar cualquier tipo de servicio de otro organismo educativo para la ejecución de las actividades de formación solicitadas para el servicio.
5. Si Fundación Integra, de común acuerdo con la institución educativa resuelven la terminación anticipada del contrato.

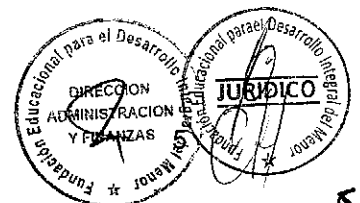
Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de la última de ellas, Fundación Integra, podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual en su totalidad, a título de cláusula penal.

Sin embargo, tratándose de la segunda de las causales mencionadas y el incumplimiento de la institución consistiera en la pérdida de la acreditación de la carrera de Educadora de Párvulos, ésta deberá indemnizar a la Fundación con una suma equivalente al 100% del valor total anual del contrato, a título de cláusula penal.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío de las obligaciones de la institución contratada.

DÉCIMO SEXTO: Queda expresamente establecido que la Universidad deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, le proporcione la contraparte técnica.

Todos los documentos y la información que Fundación Integra provea para efectos del programa revisten el carácter de confidenciales y reservados, con excepción de todo aquello que Fundación Integra publica en su página web.



En consecuencia, la Universidad tendrá prohibido divulgar, imprimir, transferir, transmitir, grabar, dar publicidad a terceros de dicha información, la cual sólo debe ser utilizada para los fines previstos en el respectivo servicio.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de la Universidad, constituirá causal inmediata de término de contrato, situación que no dará lugar a entablar ninguna acción o reclamo contra Fundación Integra, así como tampoco dará derecho a indemnización, compensación o retribución alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de violación de la confidencialidad, la Universidad deberá responder de los daños que dicha situación produzca a Fundación Integra, reservando ésta el ejercicio de las acciones legales que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO OCTAVO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución de este contrato u otra situación, será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

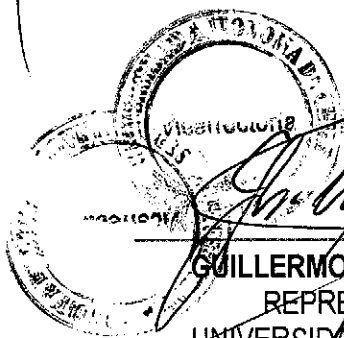
Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y el uno en poder de la Universidad.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



GUILLERMO SCHAFFELD GRANIFFO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

